

# MEMORANDO



OCI

**20171350139963**

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 13 de 2017

PARA: **Yaneth Rocío Mantilla Barón**  
Directora General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: Informe de seguimiento CONTROLES DE ADVERTENCIA

Respetada Doctora Yaneth Rocío:

La Oficina de Control Interno, como parte del programa anual de auditorías para la vigencia 2017, adelantó el seguimiento a los reportes relacionados con los CONTROLES DE ADVERTENCIA formulados por la Contraloría de Bogotá.

Este seguimiento, adelantado originalmente por la Contraloría, se ejerce hoy, por el comité de coordinación del Sistema de Control Interno, en consideración a lo expuesto por la Corte Constitucional, en la sentencia que declaró inexecutable la función de advertencia de la Contraloría General de la República. (Corte Constitucional, Sentencia C-103, mar. 11/15, M. P. María Victoria Calle).

Para realizar este análisis, se tomó la relación y seguimiento a los CONTROLES DE ADVERTENCIA, señalados por la Contraloría de Bogotá, en el INFORME FINAL DE AUDITORÍA PERIODO AUDITADO 2009 -2014, radicado en el Instituto con el número 20145262094122, particularmente la descripción señalada en el **"CUADRO 27 CONTROLES DE ADVERTENCIA FISCALES Y PRONUNCIAMIENTOS ABIERTOS"**, contenida en la página 60 y ss.

## I. OBJETIVO Y ALCANCE:

Verificar el cumplimiento de las acciones implementadas por parte de las diversas áreas del Instituto, frente a cada uno de los controles de advertencia formulados por la Contraloría de Bogotá.

Tomando como referencia el Informe Final de Auditoría citado, y teniendo como base de verificación, los memorandos de seguimiento del 16 de marzo de 2017 (20171350053153, 20171350053163, 20171350053173, 20171350053183, 20171350053133 y 20171350053193) y de respuesta (20174250057343, 20173360059103, 20172050063613, 20175160064673 20171150058423 y 20173250059203), se constató la información con

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014*

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# MEMORANDO



OCI

20171350139963

Al responder cite este número

corte a 25 de mayo de 2017, a través de sistemas de información, tales como SIAC, SECOP, SIPROJ, y visitas y/o requerimientos a las diferentes áreas involucradas.

## II. CRITERIOS DE AUDITORÍA:

Este seguimiento se realiza dentro del marco establecido en la Circular 01 del 9 de julio de 2015, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional, mediante la cual se expidieron lineamientos para el “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO FRENTE A SU FUNCION PREVENTIVA.

## III. EVALUACION CONTROLES DE ADVERTENCIA:

Con base en lo anteriormente expuesto, a continuación se registra la situación base, así como la descripción y análisis de soportes, respecto a cada uno de los controles de advertencia descritos por la Contraloría de Bogotá:

### 1. Parqueaderos subterráneos corredor Carrera 15

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO	CONCEPTO CONTRALORÍA
2-21/04/2008	<i>Pronunciamento- Contratos de concesión parqueaderos subterráneos construidos en el subsuelo del espacio público cra. 15</i>	<i>Efectos negativos (Adjudicados en condiciones desventajosas para el D. C.), observados en la reestructuración técnica legal y financiera de los contratos de concesión Nos. 385, 386, 387 y 388 de 1999.</i>	<i>Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014. La Advertencia Fiscal se mantiene <b>abierta</b>, por cuanto está sujeto a la decisión jurídica por parte del Juez.</i>

- ✓ **Respuesta de DTGJ** remitida con memorando 20174250057343 del 23/03/17: *“Mediante Laudo Arbitral del 20 de noviembre de 2012, el Tribunal de Arbitramento decidió negar las pretensiones de reconocimiento económico a favor de los concesionarios al señalar que no existió prueba del daño antijurídico y que la cláusula 10.2 de los contratos números 385, 386, 387 y 388 de 1999 estaba sujeta a previa verificación de la afectación del IMG. Igualmente la Acción Popular 2010-00251 instaurada por la Contraloría de Bogotá, se encuentra terminada desde septiembre de 2015. El fallo ampara el derecho colectivo a la defensa del Patrimonio Público, al considerar que solo es dable la aplicación de la cláusula 10.2 del ingreso mínimo garantizado en el momento en el que se **pruebe** por los concesionarios el desequilibrio económico de los contratos*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# MEMORANDO



OCI

20171350139963

Al responder cite este número

*de concesión números 385, 386, 387 y 388 de 1999, porque desmonta la posibilidad de una prórroga automática de la Garantía de Ingresos Mínimos posterior a los 10 primeros años de ejecución, que el IDU venía cancelando anualmente a cada uno de los concesionarios. Fallo que interpreta el contrato y sujeta la aplicación de la mencionada cláusula a la ocurrencia de los supuestos de la afectación financiera del proyecto declarando así terminada la controversia.”*

✓ **Verificación y concepto:**

Los compromisos asociados al Control de advertencia se cumplieron con el fallo definitorio de la acción popular y el Laudo Arbitral.

## 2. Incumplimiento ENTREGA OBRAS DE VALORIZACIÓN Acuerdo 180 de 2005.

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO	CONCEPTO CONTRALORÍA
5-24/05/2011	<i>Por el posible daño que para el patrimonio público representa el hecho de que habiéndose terminado en marzo de 2011 todos los plazos inicialmente pactados para las 41 obras del Acuerdo 180 de 2005, el IDU solo ha entregado 16 y las 25 restantes se encuentran atrasadas</i>	<i>...Por el posible daño que para el patrimonio público representa el hecho de que habiéndose terminado en marzo de 2011 todos los plazos inicialmente pactados para las 41 obras del Acuerdo 180 de 2005, el IDU solo ha entregado 16 y las 25 restantes se encuentran atrasadas</i>	<i>Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014. La Advertencia Fiscal se mantiene <b>abierta</b>, por cuanto queda pendiente una de las obras correspondiente a las obras de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK9) con calle 94, una vez se concluya la obra este Ente de Control evaluará el tiempo total de ejecución y los recursos invertidos a efectos conceptuar sobre la gestión fiscal de la entidad.</i>

- ✓ **Respuesta de DTC** remitida con memorando 20173360059103 del 24/03/17: se observa en primer término una descripción del estado del contrato 05-2012, correspondiente a la obra del deprimido de la Calle 94, en la que se observa particularmente: *“...Ante la solicitud del Interventor y la Dirección Técnica de Construcciones, la Dirección Técnica de Gestión Contractual inició un proceso de incumplimiento contra el CONSORCIO AIA-CONCAY 2012, el cual continúa en la fecha y se encuentra en etapa probatoria, proceso en el que se ha garantizado el debido proceso al contratista. /...Pese a que las obras de la intersección a desnivel de la AK 9 por CL 94 y su conexión con la AK 19 fueron **puestas en servicio el 22 de marzo de 2017**, los contratos de obra IDU 05 de 2012 e interventoría IDU 073*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# MEMORANDO



OCI

**20171350139963**

Al responder cite este número

*de 2009 fueron prorrogados en un (1) mes, hasta abril 22 de 2017, para que el contratista pudiera concluir la adecuación de vías de desvíos como la TV 23 entre la AK 9 y la CL 94 e interviniera los sectores del costado oriental de la AK 9 ubicados a la altura de las Calles 93 Bis y 95, en donde se deben construir obras de espacio público y en la fecha no existe pronunciamiento de la SDM sobre el PMT que el pasado 01 de marzo de 2017 le radicó el contratista...”*

Igualmente indica, la DTC, el estado actual de los restantes contratos con los cuales se ejecutaron las obras de Valorización del Acuerdo 180 de 2005, así: 15 liquidados, 2 en liquidación judicial; 4 pendientes de liquidación y 5 sin liquidar y vencido el término.

✓ **Verificación y concepto:**

En cuanto a la información suministrada por la DTC, se procedió a verificar en el Sistema de Acompañamiento Contractual SIAC, con corte a 25/05/2017, el estado de los contratos relacionados: Contrato IDU-05-2012 (Deprimido de la 94), el 08/05/2017 se suscribió el acta 112 de terminación; se encuentra en etapa de entrega final y liquidación. De conformidad con lo establecido en la cláusula 27 del citado contrato 05-2012, “se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993...”). La información reportada en relación con los demás contratos es coincidente.

En relación con los contratos que fueron reportados “sin liquidar” y vencido el término para el efecto (IDU-079-2009, 020-2009, 156-2007, 018-2009 y 073-2008), se constató en la Oficina de Control Disciplinario, el trámite de las respectivas actuaciones: ID-052-17, ID-50-17, IP-077-16, ID-48-17 e IP-022-17, respectivamente

Para concluir, se debe **CONTINUAR EL SEGUIMIENTO**, hasta tanto se culmine el proceso de liquidación contractual, respecto a los contratos (IDU-05-2012, IDU-135, 136, 137 Y 138-2007, IDU-066-2009 e IDU 029-2009).

### 3. Incumplimiento Convenio 022-2009 IDU - IDIPRON.

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO	CONCEPTO CONTRALORÍA
7-29/11/2011	<i>Posible daño por la No amortización y legalización de los dineros entregados en calidad de anticipo en la suma de \$6.443.747.026 y por el incumplimiento a las</i>	<i>Posible daño por la no amortización y legalización de los dineros entregados en calidad de anticipo en la suma de \$6.443.747.026 y por el incumplimiento a las</i>	<i>Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014 la Advertencia Fiscal se mantiene <b>abierta</b>, por cuanto</i>

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



# MEMORANDO



OCI

**20171350139963**

Al responder cite este número

	<i>obligaciones pactadas en el convenio 022 de 2009.</i>	<i>obligaciones pactadas en el convenio 022 de 2009.</i>	<i>está sujeto al fallo que determine el Juez.</i>
--	--	--	--

- ✓ **Respuesta de DTGJ** remitida con memorando 20174250057343 del 23/03/17:  
Manifiesta el área al respecto:

“1. En la Acción Contractual promovida por IDIPRON contra IDU (Exp. No. 2012–01117), la Magistrada Ponente, Dra. Laura Liévano llevo a cabo diligencia de conciliación y dispuso que la conciliación propuesta se le corriera traslado a la Procuraduría General de la Nación. Estado Actual: Desde el 20 de junio de 2016 Ingresa al despacho: Ministerio Público allega concepto al traslado de la audiencia conciliación realizada dentro del expediente de la referencia.

2. Acción Contractual 2013-00531 promovida por la Aseguradora Confianza S.A. contra IDU e IDIPRON. Estado Actual: El 18 de enero de 2016, se solicitó prórroga de la suspensión por cinco meses más, por cuanto la conciliación acordada en el proceso 2012-01117 a la fecha no ha sido aprobada por el Tribunal Administrativo y en el proceso 2012-0675 hubo conciliación y por lo tanto es procedente que el proceso continúe en suspensión hasta cuando se decidan y aprueben las dos conciliaciones citadas. Igualmente se informó sobre el estado del proceso 2012-01117. Accede a Prórroga por Cinco (5) Meses.

3. Acción Ejecutiva promovida por IDU contra la Aseguradora Confianza e IDIPRON Expediente 2013-00541. Estado Actual: Teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido aprobada la conciliación que se llevó a cabo en los procesos Rad. 2012-01117 y 2012-0675, que tiene relación directa con el Rad. 2013-00541, solicité el día 21 de marzo de 2017, conjuntamente con los otros 2 apoderados la suspensión de proceso por 5 meses.

4. Acción Contractual promovida por IDU contra IDIPRON y la Aseguradora Confianza Expediente 2012-00675. Estado Actual: En la fecha se registra ingreso al despacho con conciliación exitosa, para disponer la continuación, esto es, dar traslado al Ministerio Público para que rinda concepto sobre la misma.”

- ✓ **Verificación y concepto:**

En consideración a la información suministrada por la DTGJ y una vez consultado el SIPROJWEB BOGOTA, con corte a 25/05/2017, las acciones enunciadas, se encuentran en el siguiente estado:

# MEMORANDO



OCI

20171350139963

Al responder cite este número

- Expediente. No. 2012-01117, Acción Contractual IDIPRON contra IDU Se profiere auto el 27/04/2017 fijando audiencia de conciliación para el 23/05/2017
- Expediente No. 2013-00531 Acción Contractual Aseguradora Confianza S.A. contra IDU e IDIPRON.: Auto del 10/02/2017 se accede a la petición y suspende el proceso por 5 meses; en el proceso 2012-01117. Mediante auto del 25/05/2017, se ordena al Comité de Conciliación de la entidad (IDU) que corrija y aclare el acta de conciliación, la cual debe ser allegad en la audiencia del 11 de julio próximo.
- Expediente 2013-00541 Acción Ejecutiva del IDU contra la Aseguradora Confianza e IDIPRON mediante auto del 17/04/2017, se accede a la suspensión de proceso por 5 meses.
- Expediente 2012-00675 Acción Contractual del IDU contra IDIPRON y la Aseguradora Confianza: mediante auto del 11/05/2017, se ordena verificar los procesos para posible acumulación procesal.

Se debe **CONTINUAR EL SEGUIMIENTO**, toda vez que definición de la controversia, está sujeta a decisión judicial.

## 4. Avenida Longitudinal de Occidente ALO.

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO	CONCEPTO CONTRALORÍA
8-07/06/2012	<i>Grave riesgo de pérdida de algunos de los recursos públicos que a la fecha ha invertido el distrito capital en cuantía de \$224.000 millones, en desarrollo proyecto ALO</i>	<i>Grave riesgo de pérdida de algunos de los recursos públicos que a la fecha ha invertido el distrito capital en cuantía de \$224.000 millones, en el desarrollo(sic) del proyecto ALO</i>	<i>"Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014 la Advertencia Fiscal se mantiene <b>abierta</b>, por cuanto está sujeto a la decisión jurídica por parte del Consejo de Estado."</i>

- ✓ **Respuesta de SGDU** remitida con memorando 20172050063613 del 28/03/2017: En la que informa sobre el estado de 4 APPs (Asociación Público Privadas) radicadas ante el IDU, referentes a la Avenida Longitudinal de Occidente, así:

FECHA RADICACIÓN	NOMBRE DEL ORIGINADOR	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETO	ETAPA ACTUAL
24/02/2016	Sociedad Futura ALO SUR S.A.S. (Concay S.A. Icein SAS y Pavimentos Colombia SAS y Mario Alberto Huertas Cotes)	Proyecto vial Chusaca - Calle 13	Diseño, Financiación, Construcción, operación y Mantenimiento de la Avenida Longitudinal de Occidente entre Chusacá y la Av. Calle 13.	Factibilidad Se dio paso a factibilidad el día 22 de diciembre

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# MEMORANDO



OCI

20171350139963

Al responder cite este número

29/02/2016	UC CONSULT, S.A.S. – ARCS, S.L. termotecnica Coindustrial S.A., HB Estructuras Metalicas	AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE ALO CALLE 13 - AUTOPISTA SUR	Diseño, construcción, operación, mantenimiento, liquidación y reversión de la Avenida Longitudinal de Occidente, Tramo: Calle 13 – Autopista Sur	Prefactibilidad en espera para evaluación por estar en segundo lugar
26/01/2016	UC CONSULT, S.A.S. – ARCS, S.L	“AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE (ALO). Tramo: Autopista Norte - Calle 13”	Consistente en la construcción, operación, mantenimiento y ejecución de una nueva desde la Autopista Norte, a la altura del Club Deportivo Torca, discurrirá siguiendo el trazado previsto para la ALO en sus sectores Norte y Centro, hasta la Calle 13.	Prefactibilidad en estudio.
28/01/2016	Sociedad Futura Autopistas Urbanas. (Concay S.A. Icein SAS y Pavimentos Colombia SAS y Mario Alberto Huertas Cotes)	Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, en el tramo centro Calle 13 – Calle 80	Construcción, operación y mantenimiento del Proyecto de infraestructura vial Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, en el tramo Calle 13 – Calle 80.	Prefactibilidad en espera para evaluación por estar en segundo orden.

Adicionalmente informa, respecto a la suscripción el 30/09/2016 del Convenio Interadministrativo IDU-ANI, para la estructuración y evaluación de la Propuesta de Asociación Público Privada del proyecto, Avenida Longitudinal de Occidente “ALO CALLE 13 - AUTOPISTA SUR”.

✓ **Verificación y concepto:**

En primer término se aclara que la decisión jurídica por parte del Consejo de Estado a que hace referencia el concepto de seguimiento de la Contraloría de Bogotá, corresponde a la Demanda de inexequibilidad del Decreto 364 de 2013 "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004", que se tramita en esa Corporación y en la que se profirió el auto CE-624-2014, mediante el cual se suspendió provisionalmente la citada norma.

Ahora bien, con el Plan de Desarrollo 2016-2020 Bogotá mejor para todos, se reactiva y prioriza la construcción de la Avenida Longitudinal de Occidente, que se ha proyectado

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



# MEMORANDO



OCI

20171350139963

Al responder cite este número

abordar mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas; al respecto y dada la normatividad vigente, que acompaña la confidencialidad de las mismas, entretanto se aprueba su factibilidad, no se abarca particularmente el tema dentro de la actual verificación.

Respecto al Convenio Interadministrativo IDU-ANI, suscrito el 30/09/2016, revisado el Sistema de Acompañamiento Contractual SIAC, se precisa que correspondió al Convenio No. 018 y su objeto lo constituye la “*ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA “ALO SUR”*”.

Para concluir, se debe **CONTINUAR EL SEGUIMIENTO**, toda vez que los compromisos asociados al Control de Advertencia permanecen en ejecución.

## 5. Incidencia de la contratación directa y PSPs, en el primer semestre de la vigencia.

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO	CONCEPTO CONTRALORÍA
12-05/09/2013	<i>Comporta miento de la contratación en el D:C durante los 6 primeros meses de 2013 y la reiterada incidencia en la contratación directa y de prestación de servicios.</i>	<i>En dos ocasiones este ente de control se ha pronunciado y ha hecho seguimiento a la contratación en año y medio de lo corrido de esta administración, encontrando la reiterada concentración de contratación directa y de prestación de servicios a través de sus modalidades de : profesionales, apoyo a la gestión y asistenciales de salud, hechos que merecen especial atención, para que se implementen acciones tendientes al cumplimiento a los fines del estado y demás normas que rigen la contratación estatal..</i>	Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014 el Pronunciamiento se mantiene <b>abierto</b> , por cuanto la entidad está tomando acciones para evitar que la situación observada por la Contraloría se siga presentando. Por lo tanto este ente de control hará seguimiento para que se culminen todas las gestiones emprendidas por la entidad.

✓ **Respuesta de STRH** remitida con memorando 20175160064673 del 29/03/17: En Manifiesta la Dirección Técnica, que:

- La ampliación de la planta permanente continúa sin asignación de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital.
- La entidad tiene en la CNSC a través de concurso de méritos noventa (90) cargos, los cuales están entre la etapa de publicación de listas de elegibles y nombramiento en periodo de prueba



# MEMORANDO



OCI

**20171350139963**

Al responder cite este número

- Se han realizado quince (15) nombramientos en provisionalidad adicionales (Actas de Posesión N° 147, 148, 152, 153, 154, 157, 158, 159, 161, 162, 165, 168, 174, 175, 179 de 2016).

De otra parte, informa que mediante Resolución 7903 de 2016 se delegó en el Subdirector General de Gestión Corporativa, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

✓ **Verificación y concepto:**

Frente a las acciones informadas por la STRH, con las cuales se pretende atacar las causas que generan la alta incidencia de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y contratación directa en el primer semestre de cada año, se realizó por parte de la Oficina de Control Interno, una verificación meramente estadística respecto a los 1077 contratos suscritos en los primeros 5 meses de la vigencia 2017, lo que arrojó los siguientes datos:

TIPOLOGIA SEGÚN SIAC	#	%
Obra	2	0.18
Interventorias /consultorias	12	1.11
Arrendamiento	2	0.18
Prestación de Servicios (no PSP)	6	0.55
Compraventa	1	0.09
Contratos/convenios Interadministrativos	7	0.64
Acuerdo Marco	7	0.64
PSPs	<b>1040</b>	<b>96.5</b>

Lo anterior refleja que, a pesar de las acciones implementadas, el riesgo advertido por la Contraloría se mantiene, por tanto se recomienda fortalecer las acciones implementadas y **CONTINUAR EL SEGUIMIENTO**

**Adicionales a los controles de Advertencia señalados en el informe de la Contraloría -20145262094122-, se encuentran vigentes y en seguimiento 2 controles (respecto de los cuales el Ente de Control no se pronunció), a saber:**

**6. Adquisición predial.**

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO
18/11/2014	Adquisición predial desde 1973	<i>En razón al inminente riesgo de afectación del patrimonio público Distrital, en cuantía aproximada de \$393.260 millones, correspondientes a los dineros que el IDU ha desembolsado desde</i>

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



# MEMORANDO



OCI

**20171350139963**

Al responder cite este número

		<p><i>el año 1973 a la fecha, para la compra de 1.838 predios, sin que a la fecha la correspondiente contratación cumpla con el fin social real esperado, en atención a que los proyectos de infraestructura para los cuales fueron adquiridos los mismos no han sido ejecutados, y el Distrito Capital adicionalmente viene asumiendo el desembolso de importantes recursos para atender su administración, mantenimiento y vigilancia, los que durante las vigencias 2009 a 2014, ascienden a \$11.934 millones, incluidos los valores pagados durante el mismo lapso, por concepto de compensaciones, lucro cesante y daño emergente.</i></p>
--	--	--

- ✓ **Respuesta de DTDP** remitida con memorando 20173250059203 del 24/03/17: En la que informa que en el Comité de Predios llevado a cabo el 22 de diciembre de 2016, se propuso “definir la utilización de los predios adquiridos por el IDU”. Igualmente indica que la DTDP, tiene en administración 1978 predios misionales y que de los mismos 1820 predios se requieren para obras incluidas en el Plan de Desarrollo 2016-2020, que aquellos predios adquiridos en virtud de acciones populares, se mantienen a efectos de dar cumplimiento a los respectivos fallos y por último que 158 predios adquiridos no se incluyen en proyectos del citado Plan y respecto a ellos, se deben adoptar políticas para su disposición.

✓ **Verificación y concepto:**

A efectos de continuar la respectiva verificación se solicitó en reunión de seguimiento a la DTDP, los documentos soportes, respecto a la verificación de los compromisos adquiridos en desarrollo de la sesión del Comité de Predios adelantado en diciembre de 2016. Al en la visita adelantada el 31/05/17, la DTDP informó a esta Oficina que, en razón a la reestructuración de la que fue objeto el área mediante acuerdo 02 de 2017, el Comité de Predios sesionó hasta el 18/05/17, sin embargo a la fecha de la visita no fue posible acceder y revisar el acta, la cual se encontraba aun en trámite; en su defecto fue suministrado el listado de asistencia y el orden del día de la sesión en la que se incluye el seguimiento a los compromisos adquiridos, que involucran este control de advertencia.

Es así como quedan aún pendientes de verificación, los siguientes compromisos:

COMPROMISO	RESPONSABLE
Culminar el ejercicio de identificar los proyectos que requieren predios que actualmente no están en el Plan de Desarrollo, para adoptar la decisión correspondiente	DTDP
Identificar los predios que están pendientes de entrega a la DTDP como sobrantes de obra, que no fueron intervenidos con el proyecto, con el fin de articular con la DTDP quien prestará su apoyo técnico y jurídico para recibirlos, cuando a ello hubiere lugar	DTC
Definir si los predios requeridos para puentes peatonales están presupuestados dentro	DTP

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014*

# MEMORANDO



OCI

**20171350139963**

Al responder cite este número

de los proyectos a ejecutar en el próximo año	
Sugerir al comité alternativas respecto de los predios que está en comodato.	DTDP

Estas tareas asignadas constituyen soporte básico para la definición de políticas respecto a la disposición predial. El seguimiento a las mismas se llevó a cabo en la sesión del Comité de Predios del 18/05/17 y continúa pendiente la definición de políticas

Para concluir, se debe **CONTINUAR EL SEGUIMIENTO**, hasta tanto se determinen y ejecuten políticas administrativas tendientes a la disposición predial en relación principalmente con los sobrantes de obra y los predios asignado a proyectos no incluidos en el Plan de Desarrollo 2016-2020.

## 7. Proyectos Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013.

FECHA	TEMA	RIESGO ADVERTIDO
20/05/2015	Proyectos Valorización Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013	<i>Crítica situación que presentan las 10 obras a ejecutar por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-; con los recursos provenientes de la Contribución de Valorización por beneficio local, taxativamente previstas en el Artículo 1º del Acuerdo 523 de 2013, en el siguiente cuadro se presenta el resumen del avance en porcentaje de lo ejecutado de lo ejecutado de las obras de valorización</i>

- ✓ **Respuesta de OAP** remitida con memorando 20171150058423 del 23/03/17: En la que informa sobre el estado actual de 10 proyectos de valorización, que se resumen en el siguiente cuadro, que incluye verificación por parte de la OCI de número de contrato y última actuación SIAC:

CODIGO	OBRA	ESTADO REPORTADO OAP	VERIFICACION OCI	
			No. CTO	ULT. SIAC
106	Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80)	Ejecutado y entregado	1259-14	Acta29 de terminación del 14/01/17
108	Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91	Estudios y diseños ejecutados mediante contrato IDU-033-2006. Actualización, ajustes y complementación de los estudios y diseños concursos de méritos IDU-CMA-SGI-007-2016 e IDU-CMA-SGI-009-2016, adjudicados el 09/03/2017.	928-17	Acta 1 de inicio del 26/04/2017 <b>PENDIENTE CONTRATAR OBRA</b>
109	Intersección Avenida El Rincón por Avenida Boyacá		942-17	(Interventoría) Acta 1 de inicio del 26/04/2017
115	Intersección Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)	IDU-1851-2015 se contrató la actualización, complementación y ajustes de los diseños y la construcción de los dos proyectos.	1851-15	Prorroga 4 al contrato del 10/04/17, prorroga por 30 días a la etapa de complementación.

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
 Código Postal 110311  
 Tel: 3386660 - 3445000  
 www.idu.gov.co  
 Info: Línea: 195



# MEMORANDO



OCI

**20171350139963**

Al responder cite este número

				<u>SIN INICIAR ETAPA DE OBRA</u>
116	Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72).			
136	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7)	En ejecución contrato IDU-1654-2014, etapa de construcción un avance de ejecución a la fecha del 92%.	1654-14	Acta 42 de terminación del 7/04/17
141	Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19)	Mediante contrato IDU-1844-2014, ejecutó los estudios y diseños del proyecto, los cuales se encuentran en la etapa de aprobación de los productos por parte de los entes competentes para el recibo final y liquidación del Contrato.	1844-14	Acta 16 de terminación del 14/03/16 <u>PENDIENTE CONTRATAR OBRA</u>
169	Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)	Se cuenta con estudios y diseños ejecutados mediante contrato IDU-033-2006. Actualmente, el Instituto se encuentra gestionando los insumos necesarios para la solicitud de la sustracción de las áreas de la Reserva Forestal Productora Thomas Van Der Hammen requeridas para el proyecto y así poder realizar la contratación de la actualización de los estudios y diseños elaborados bajo el contrato IDU-033-2006.		<u>PENDIENTE CONTRATAR OBRA</u>
511	Av. Boyacá desde Av. San José (AC 170) hasta Av. San Antonio (AC 183).	Mediante contrato IDU-1009-2014, ejecuta los estudios y diseños del proyecto, los cuales se encuentran en la etapa de aprobación de los productos por parte de los entes competentes para el recibo final y liquidación del Contrato.	1009-2014	Acta 28 de terminación del 21/07/16 <u>PENDIENTE CONTRATAR OBRA</u>
512	Av. San Antonio calle 183 desde la Av. Boyacá carrera 72 hasta Autopista Norte	Mediante contrato IDU-1838-2015 se contrató la actualización, complementación y ajustes de los diseños y la construcción del tablero sur elevado de la Av. San Antonio por Autopista Norte. Para el corredor vial que va desde la Av. Boyacá hasta la Autopista Norte, el Instituto mediante contrato IDU-1267-2014, ejecuta los estudios y diseños del proyecto, los cuales se	1838-15  1267-2014	Prorroga 1 del 21/04/2017, por el término de 1 mes  Acta 28 de terminación del 16/05/16  <u>PENDIENTE CONTRATAR OBRA</u>

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# MEMORANDO



OCI

20171350139963

Al responder cite este número

		encuentran en la etapa de aprobación de los productos		
--	--	---	--	--

✓ **Concepto:**

En las actuales circunstancias, debe destacarse el contenido del artículo 7o del Acuerdo 523 de 2013, que dispone:

**“ARTÍCULO 7. PLAZO MÁXIMO PARA INICIO DE LAS OBRAS.** *El plazo máximo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por Contribución de Valorización por Beneficio Local, no podrá exceder el término de dos (2) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible.*

*En todo caso las obras que a continuación se listan, tendrán para el inicio de su construcción un término de tres (3) años contados a partir del momento en que se expida el acto administrativo que ordena reasignar el valor del monto distribuible, toda vez que ella deberá ser precedida por el proceso de estudios, diseños y gestión predial tendiente a su construcción: “códigos de obra 141, 511 y 512.”*

El término definido en la norma transcrita (cuyo vencimiento fue el 26 de diciembre de 2015 / 26 de diciembre de 2016) fue ampliado según consta en el Artículo 122 del Plan de Desarrollo 2016-2020 (Acuerdo 645 de 2016), el cual dispone: **“Plazos Ejecución de Obras Acuerdos de Valorización. Establecer como nuevo plazo para iniciar la etapa de construcción de las obras financiadas por contribución de valorización de beneficio local, incluidas en los Acuerdos 398 de 2009 y 523 del 2013 y listadas a continuación, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 COMO TÉRMINO MÁXIMO.”**. La ampliación del plazo cubre los códigos de obra 175, 108, 109, 169, 511, 512 y 141.

Del análisis efectuado se desprende que respecto a los códigos de obra 108, 109, 169, 511, 512 y 141, que si bien es cierto, ya iniciaron la ejecución de la etapa de obra, se hace necesario **PRIORIZAR LA MISMA.**

Ahora bien, respecto a los códigos de obra:

115	<u>Intersección Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72)</u>
116	<u>Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72).</u>

# MEMORANDO



OCI

**20171350139963**

Al responder cite este número

Según lo informado inicialmente por OAP y verificado en el Sistema de Acompañamiento Contractual SIAC, se están ejecutando a través del contrato IDU-1851 de 2015 (COMPLEMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN O AJUSTES O DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOSE CELESTINO MUTIS (CALLE 63), DESDE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN (AK 70) HASTA LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72), CÓDIGO DE LA OBRA 116 Y LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA JOSÉ CELESTINO MUTIS (CALLE 63) POR LA AVENIDA BOYACÁ (AK 72), CÓDIGO DE OBRA 115, SEGÚN EL ACUERDO 523 DE 2013, EN BOGOTÁ D.C); dicho contrato a la fecha aún se encuentra Etapa de Complementación o Actualización o Ajustes o Diseños del contrato, tal como se observa en la prorroga No 4 suscrita el 10 de mayo de 2017, por un término de 30 días calendario, aplicables a esta etapa.

Dado lo anterior, se requirió información adicional a la DTC, mediante memorando 20171350125243, respuesta que se recibió con memorando 20173360127143 del 2/06/17 y según la cual:

El citado contrato 1851/15, “se encuentra cobijado dentro del Artículo 149 del Acuerdo 645 de 2016, mediante el cual se adopta el “Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá mejor para todos” que indica:

**“...Artículo 149. Proyectos de infraestructura de movilidad priorizados para ejecutar durante la vigencia del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos con financiación del plan plurianual**

(...)

3. Se incluye el plan de obras del Acuerdo 523 de 2013 — Valorización, correspondiente a nueve (9) proyectos pendientes de construir que deben iniciar su ejecución de obra en el periodo correspondiente a la ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos y para los cuales ya se asignó la contribución de la ciudadanía y se ha recaudado a la fecha aproximadamente el 90% de la contribución.”

De lo anterior se concluye, que si bien es cierto los códigos de obra 115 y 116, se encontrarían cobijados por las disposiciones del artículo 149 del Acuerdo 645 de 2016 (Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020), no lo es menos que su demora en la ejecución de la etapa de Complementación o Actualización o Ajustes o Diseños, podrían generar inconvenientes de tiempo en la etapa de ejecución de la obra, por lo cual se hace necesario **PRIORIZAR ESTE PROYECTO** con el propósito de evitar su vencimiento.

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

# MEMORANDO



OCI

20171350139963

Al responder cite este número

Para concluir, se debe **CONTINUAR EL SEGUIMIENTO**, hasta tanto se ejecuten las obras contempladas en el artículo 1º del Acuerdo 523 de 2013.

Así las cosas, se continuará el seguimiento a los controles de advertencia que se relacionan a continuación:

1	Incumplimiento ENTREGA OBRAS DE VALORIZACIÓN Acuerdo 180 de 2005. *
2	Incumplimiento Convenio 022-2009 IDU - IDIPRON.
3	Avenida Longitudinal de Occidente ALO.
4	Incidencia de la contratación directa y PSPs, en el primer semestre de la vigencia.
5	Adquisición predial.
6	Proyectos Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013.

. \* Se precisa que respecto a estos contratos, que se han abierto procesos de responsabilidad fiscal, según se enuncia:, PFR-170100-0322-15 (Deprimido de la 94), PFR-170100-0095-13 (contrato IDU-037-2009), PFR-170100-0118-13 (contrato IDU-075-2008), PFR-170100-0273-13 (contrato IDU-030-2009), PFR-170100-0099-12 (contrato IDU-042-2009), PFR-170100-088-13 (contrato DU-065-2009), PFR-170100-0104-2012 (contrato IDU-063-2009), PRF-2014-05388 (contrato IDU-138 y 136 de 2007), PRF 01890-2011 (contrato IDU 137-2007), entre otros

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

**Luis Antonio Rodriguez Orozco**  
Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 13-06-2017 04:38 PM

cc Edgar Francisco Uribe Ramos - Subdirección General de Infraestructura  
cc Carlos Humberto Moreno Bermudez - Subdirección General de Gestión Corporativa  
cc Nury Astrid Bloise Carrascal - Subdirección General Jurídica  
cc Rafael Eduardo Abuchaibe López - Subdirección General de Desarrollo Urbano

Elaboró: Oficina De Control Interno

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 106583 de diciembre 10 de 2014

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20  
Código Postal 110311  
Tel: 3386660 - 3445000  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195

